

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

“AÑO LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Resolución Directoral N° 001756 -2023-UGEL-H.



Huancabamba, 23 MAY 2023



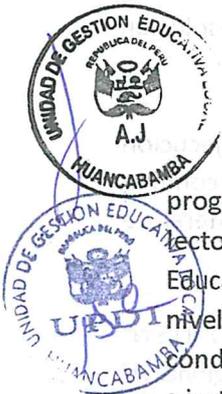
Visto, el Informe N° 017-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPYSNU-E.ED, el Informe N° 185-2023-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPYSNU-J y el Memorandum N° 190-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D, y demás documentos que se adjuntan en un total de catorce (14) folios útiles, presentado por el Especialista de Educación Secundaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 de la Ley General de Educación N° 28044, establece que los programas de Alfabetización tienen como fin el autodesarrollo y el despliegue de capacidades de lectoescritura y de cálculo matemático en las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica. Fortalecen su identidad y autoestima, los preparan para continuar su formación en los niveles siguientes del Sistema Educativo y para integrarse al mundo productivo en mejores condiciones. Agrega que es objetivo del Estado erradicar el analfabetismo; con este propósito, convoca a instituciones especializadas para desarrollar conjuntamente programas de alfabetización;

Que, el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la Alfabetización implica el desarrollo de competencias instrumentales (áreas curriculares básicas) socioeducativas y laborales, en el marco de una educación continua para que las personas jóvenes y adultas sean capaces, por sí mismas, de emprender o desarrollar otros aprendizajes o proyectos de vida familiar, comunitaria o económica. Está inserta en el continuo nivel educativo de la Educación Básica Alternativa, donde participan las personas mayores de 15 años que no accedieron oportunamente al sistema educativo o tienen primaria incompleta;

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala entre otros aspectos, el Estado promueve el acceso, permanencia y la calidad de la educación de la persona



adulta mayor, así como su participación en los programas existentes para compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones;

Que, la Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, en el artículo 2 resuelve: Aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa". La Dirección de Alfabetización es responsable de ejecutar el Programa de Alfabetización y continuidad educativa: la sensibilización y difusión, capacitación, dotación de materiales educativos, instalación de círculos de aprendizaje, supervisión, monitoreo y acompañamiento en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales. Los Gobiernos Regionales y Locales coordinan y apoyan las acciones del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa en el marco de sus competencias. Asimismo en la precitada norma, en el Capítulo VI. **RESPONSABILIDADES DE UGEL**, en el literal i) Realizar el seguimiento y monitoreo del desarrollo del Programa de Alfabetización que se ejecuta en la jurisdicción a su cargo para las mejoras. Asimismo el literal k) Promover la implementación del Programa de Alfabetización en coordinación con autoridades, instituciones públicas o privadas para intervenciones indirectas.

Que, Establecida la normatividad vigente y en función al progreso y al logro de aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica Alternativa, es necesario conformar el **Comité Técnico Local de Alfabetización en UGEL Huancabamba**, el cual tiene por finalidad apoyar el fortalecimiento de capacidades pedagógicas, de gestión y acompañamiento a los actores de la Educación Básica Alternativa, para alcanzar los objetivos prioritarios establecidos en políticas y planes educativos Locales, Regionales y Nacionales.

De conformidad, con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, que aprueba las orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; la Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2003-GOB.REG.PIURA-PR y la RDR N° 014-REG.PIURA.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Artículo 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28044, sus modificatorias, D.S N° 021-2007-ED, D.S N° 015-2008-ED, D.S N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR Y RECONOCER el Equipo Técnico Local de Alfabetización, para el período 2023 del distrito de Huancabamba, Provincia de Huancabamba y Región Piura, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO/INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
GUTIÉRREZ GARCÍA, FRANCISCO	03657647	ESPECIALISTA EBA UGEL HUANCABAMBA
BERMEO DE BERMEO, LIDIA FRANCISCA	03234308	DIRECTORA CEBA "MARIA INMACULADA"
LLIQUE ZAMORA, ASUNCIÓN	03234819	PROFESORA CICLO INICIAL INTERMEDIO – CEBA "MARIA INMACULADA"
ELERA CARRASCO, SOFIA	02333554	PROFESORA CICLO AVANZADO – CEBA "MARIA INMACULADA"



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba y al personal inmerso en la presente, en la forma y plazos que establece el D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL HUANCABAMBA
[Firma]
Dra. Lourdes Consuelo La Madrid Benítez
Directora (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local